

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que obra en autos la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos de Aguachica Cesar, que da cuenta del registro de la medida de embargo decretada, se dispone,

Ordenar el secuestro de las cuotas partes de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 196-36509 y 196-12234, de propiedad de la señora Luz Cadena Ojeda.

Comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 196-36509, al señor Alcalde de San Alberto Cesar, con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y sub comisionar fijando como honorarios del secuestre la suma de \$120.000 M/Cte.

Comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.196-12234 al señor Juez Promiscuo Municipal de San Martin Cesar con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, fijar honorarios, subcomisionar y las demás facultades previstas en los artículos 40, 593, 595 y 596 del Código General del Proceso, necesarias para llevar a cabo el secuestro de los bienes inmuebles antes señalados. Para el efecto téngase en cuenta lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020 que adicionó el canon 38 ibídem.

Ordenar que por secretaría se libren despachos comisorios a las autoridades comisionadas con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez